

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Subsecretaría del Medio Ambiente  
PSV/JJDR

INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE ATACAMA	
CORRELATIVO N° 886	FECHA: 27 OCT 2021
PASO A: Carlos y Nataly	

AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LAS NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS DE LA CUENCA DEL RÍO HUASCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 749

SANTIAGO, 23/07/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la Resolución Exenta N° 310, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 1.224, de 9 de noviembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que pone término a la suspensión de plazo que indica y somete a consulta pública el Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 24, de 11 de enero de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso, en el marco de la elaboración de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Huasco; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas

extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta 1.118, de 30 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Memorándum 83-A, de 22 de julio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Atacama, que solicita elaboración de Resolución de ampliación de plazo de elaboración del Proyecto Definitivo de las NSCA río Huasco; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°310, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco. Dicha resolución, además, suspendió el inicio del plazo de consulta pública del instrumento hasta el término del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública declarado por el brote de coronavirus, de conformidad al Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. Que, por Resolución Exenta N° 1.224, de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente resolvió poner término a la suspensión del plazo de la consulta pública del Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Huasco, reactivando dicho procedimiento.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 24, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se dispuso la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas sobre las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco.

4. Adicionalmente, dicha Resolución instruyó un procedimiento administrativo respecto al proceso de consulta indicado y convocó a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta.

5. Que, el Proceso de Consulta Indígena, se está llevando a cabo con organizaciones de los pueblos Diaguitas y Changos presentes en las comunas de Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco, pertenecientes a la Provincia

de Huasco, Región de Atacama, desde el mes de marzo del presente año.

6. Que, atendida la situación sanitaria derivada del brote mundial del virus denominado COVID-19, durante los meses de abril a junio del presente año no se pudieron realizar actividades, toda vez que algunas de las comunas relacionadas al Proceso de Consulta se encontraban en paso 1 o 2 del Plan Paso a Paso, las que restringen la realización y participación en eventos y reuniones.

7. Que, adicionalmente, en caso de haberse podido llevar a cabo dichas actividades, el aforo permitido para realizar reuniones presenciales es acotado, motivo por el cual no hubiese sido posible contar con la participación de la totalidad de las personas convocadas.

8. Que, asimismo, se acordó con la comunidad que las reuniones de la etapa de Planificación, que se realizarían de forma presencial y que se llevarían a cabo siempre y cuando todas las comunas participantes estuvieran en un paso del Plan Paso a Paso que permitiera la movilidad.

9. Que, por su parte, el Proyecto Definitivo de la NSCA río Huasco debe considerar los acuerdos alcanzados entre el Ministerio del Medio Ambiente y las comunidades indígenas participantes en el Proceso de Consulta Indígena, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y en el artículo 9 inciso 3° del D.S. N° 66, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena.

10. Que, por lo precedentemente expuesto, es necesario contar con un plazo adicional para la elaboración del Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Huasco.

11. Que, atendido lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

12. Que, en virtud de lo indicado y debido a que el plazo para elaborar el Proyecto Definitivo vence el día 5 de agosto de 2021, se requiere ampliar el plazo hasta el día 31 de marzo del año 2022.

RESUELVO:

AMPLÍASE el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Huasco, hasta el día 31 de marzo del año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

JNS/EMR/RCV/RCR/MSTG/AJA

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.

SGD 11.509/2021